



1. En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, NO se considera, sobre los medios de colaboración interinstitucional, que
- A) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
 - B) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.
 - C) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector público, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad e implique normas de orden público. *
 - D) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Referencia bibliográfica:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

2. NO se constituye en un impedimento para ser contralor general de la república.
- A) Tener juicio pendiente con las entidades privadas, cualquiera fuera su naturaleza. *
 - B) Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.
 - C) Haber sido declarado en quiebra, aunque se hubiese sobreseído el procedimiento respectivo.
 - D) Tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se impute dicha comisión o haber incurrido en delito flagrante.

Referencia Bibliográfica:

https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf

3. De acuerdo con la Ley 27785, NO es una atribución del Sistema Nacional de Control.
- A) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.
 - B) Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa.



- C) Interpretar las normas con carácter inclusivo e integrador de acuerdo a los parámetros establecidos en los mecanismos técnicos y especializados de la Contraloría General de la República. *
- D) Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la entidad, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso, y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida.

Referencia bibliográfica:

https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf

4. Sobre la base del principio de publicidad y de acuerdo con el *TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, marque la alternativa INCORRECTA.

- A) Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones, expresamente, previstas por el artículo 15 de la Ley N° 27806.
- B) El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
- C) El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.
- D) Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones, expresamente, previstas en la Ley 27744. *

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1250134>

5. De acuerdo con la *Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones, pueden ser denunciados

- A) penalmente por delito contra la fe pública.
- B) penalmente por delito de abuso de autoridad. *
- C) penalmente por falta grave.
- D) por delito de desobediencia a la autoridad.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Los instrumentos de cooperación o colaboración interinstitucional son los siguientes, EXCEPTO

- A) el contrato. *
- B) el convenio.
- C) el acuerdo.
- D) la alianza estratégica.

Referencia bibliográfica: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



7. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia; y en atención a ello las entidades deben
- A) reservar presupuesto para la atención de pedidos de colaboración de las entidades especializadas.
 - B) facilitar la asignación de personal altamente especializado para labores de manera temporal.
 - C) brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad. *
 - D) proporcionar acceso directo a las bases de datos institucionales en el marco de la interoperabilidad.

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

8. Se constituye como un recurso impugnatorio en el ámbito administrativo.
- A) Demanda
 - B) Revisión*
 - C) Casación
 - D) Nulidad

Referencia bibliográfica: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9. ¿Cuál de las siguientes características NO corresponde al medio de la coordinación interinstitucional en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública?
- A) Es un mandato orientado a generar coherencia y articulación en las intervenciones públicas y optimizar la gestión interna, a través de la asociación de recursos y capacidades, al interior de los órganos de una entidad y entre entidades públicas.
 - B) Se basa en las coordinaciones interinstitucionales con transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas y colaboración e innovación, buscando incluir a la ciudadanía. *
 - C) Se expresa en una relación vertical, cuando integra entidades públicas de distintos niveles de gobierno, o en una relación horizontal, cuando participan entidades públicas de un mismo nivel de gobierno.
 - D) Es inherente a la naturaleza de las entidades públicas y no requiere ser normada, explícitamente, ni la conformación de comisiones o instancias especiales para su ejecución.

Referencia bibliográfica: 7.1 d) del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123- 2018-PCM.



10. En relación con los derechos de los administrados, señale la alternativa INCORRECTA.

- A) Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes.
- B) Al cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades.
- C) Ser tratados con respeto y consideración por el personal de las entidades, en condiciones de igualdad con los demás administrados.
- D) Conocer los antecedentes de los funcionarios o servidores responsables de resolver en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes. *

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

11. En cuanto a los deberes de las autoridades en los procedimientos, señale la alternativa INCORRECTA.

- A) Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
- B) Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444.
- C) Realizar actuaciones a su cargo en el tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo.
- D) Encauzar de oficio el procedimiento, cuando se presenten causales de abstención para conocer el expediente administrativo. *

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

12. De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ¿Qué se entiende por Procedimiento administrativo?

- A) El conjunto de documentos electrónicos generado a partir de la iniciación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública.
- B) El conjunto de declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- C) El conjunto de actos y diligencias tramitado en las entidades, conducente a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. *
- D) El conjunto de trámites realizado ante las entidades, conducente a la emisión de una resolución que produzca efectos jurídicos a pedido de los administrados, sobre sus intereses, obligaciones o derechos.



Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958> TUO LPAG, Art. 30

- 13.** Una facultad del contralor general de la república es
- A) presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna. *
 - B) recibir y registrar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los altos funcionarios obligados de acuerdo con la Ley.
 - C) otorgar autorización a la ejecución y al pago de los presupuestos de obra pública.
 - D) llevar a cabo las actuaciones que conducen a la determinación de responsabilidad administrativa funcional.

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 32 literal h).

- 14.** En cuanto a los principios administrativos, se puede afirmar que las autoridades administrativas
- A) deben impulsar el procedimiento y realizar los actos solicitados por los administrados para acreditar su pedido.
 - B) deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. *
 - C) deben considerar las condiciones de necesidad y urgencia entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela equitativa, resolviendo conforme lo peticionado.
 - D) podrán establecer requisitos adicionales en los trámites solicitados, que garanticen el reconocimiento de los derechos de los administrados.

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>, TUO LPAG, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

- 15.** Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. De acuerdo a lo anterior, los siguientes son vicios no trascendentes, EXCEPTO
- A) el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.
 - B) el acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.
 - C) el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento.
 - D) el acto emitido en contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias *

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>



- 16.** El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, NO considera como fuente del procedimiento administrativo a
- A) los Decretos Supremos y demás normas reglamentarias.
 - B) la jurisprudencia jurisdiccional y los precedentes administrativos.
 - C) los convenios que forman parte del derecho internacional. *
 - D) los principios generales del derecho administrativo.

Referencia bibliográfica: Artículo V del TUO de la Ley N° 27444

- 17.** De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos impugnatorios se deben resolver dentro del siguiente plazo:
- A) Reconsideración, 15 días hábiles. *
 - B) Apelación, 15 días hábiles.
 - C) Revisión, 30 días calendario.
 - D) Apelación, 30 días calendario.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 218, 219.

- 18.** De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entidad de la Administración Pública, a la cual se haya presentado la solicitud de información, debe otorgarla en un plazo no mayor de
- A) diez (10) días calendarios.
 - B) siete (07) días hábiles.
 - C) cinco (05) días hábiles.
 - D) diez (10) días hábiles. *

Referencia Bibliográfica:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1250134>

- 19.** De acuerdo con la Ley N° 27785, las siguientes son las atribuciones de la Contraloría General, EXCEPTO
- A) ordenar que los órganos del Sistema realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarios o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre los actos de las entidades.
 - B) disponer el inicio de las acciones penales, en forma inmediata, en los casos que se identifique daño económico o comisión de ilícito penal, en la ejecución de una acción de control. *
 - C) requerir el apoyo y/o destaque de funcionarios y servidores de las entidades para la ejecución de actividades de control gubernamental.
 - D) recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas.



Referencia bibliográfica: Artículo 22 de la Ley N° 27785

- 20.** De acuerdo con la Ley N° 27785, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el control gubernamental puede ser
- A) público y privado.
 - B) interno y externo. *
 - C) financiero y de desempeño.
 - D) concurrente y posterior.

Referencia Bibliográfica:

https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf